



**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO,  
en uso de sus facultades legales y estatutarias,  
reglamenta la elección de delegados para el periodo 2026-2029

**CONSIDERANDO**

Que la **COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO**, en ejercicio de su autonomía cooperativa y conforme a lo establecido por la Ley 79 de 1988, informa que ha superado la cifra de quinientos (500) asociados.

Que, en virtud de ello, y considerando que la representación mediante delegados garantiza una participación más eficiente, democrática y organizada de la base social, se adopta el presente Reglamento de elección de delegados.

Que este cambio asegura que la Asamblea General pueda desarrollarse de manera adecuada al crecimiento de la cooperativa, fortaleciendo la gobernanza, la toma de decisiones colectivas y la participación efectiva de los asociados.

Que es atribución del Consejo de Administración de la COOPERATIVA reglamentar el procedimiento que deberá observarse en la elección de delegados tal y como lo disponen los artículos 29º de la Ley 79 de 1988 y el artículo 55 del estatuto vigente, el cual reza: ***"DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS. El Consejo de administración, mediante acuerdo podrá sustituir la Asamblea General de Asociados, por una de Delegados, cuando la primera se dificulte en razón al número de asociados que determinan los estatutos, o por estar domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resulte proporcionalmente onerosa en consideración a los recursos económicos de la Cooperativa, el número mínimo de delegados será de veinte (20) y máximo de veinticinco (25). El Consejo de Administración reglamentará en detalle el procedimiento, el número de delegados, los delegados por cada una de las zonas electorales, los requisitos para su elección y las demás normas relacionadas con este proceso, para lo cual garantizará la adecuada información, la representación de cada una de las zonas electorales y la participación de los asociados. PARAGRAFO: Los delegados de las Asambleas Extraordinarias serán los elegidos cada tres (3) años, cuyo periodo comienza con la celebración de la Asamblea Ordinaria".***

Que se hace necesario establecer las normas que rigen el proceso de elección de delegados para que este se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y transparencia, dando amplia participación e igualdad a los asociados.

Que, con observancia a lo anterior, se hace necesario implementar mecanismos y herramientas de participación no presencial (medios electrónicos) que garanticen la adecuada información y participación democrática de todos los asociados hábiles a nivel nacional en el proceso de elección que aquí se reglamente.



---

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS "COOPAVALCO", en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**RESUELVE:****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y responsabilidades para la elección de los delegados que representarán a los asociados ante la Asamblea General de la Cooperativa de avales y coberturas COOPAVALCO, conforme a la Ley 79 de 1988, el Decreto 1480 de 1989, los Estatutos Sociales y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASAMBLEA DE DELEGADOS:** La Asamblea General de Asociados podrá sustituirse por asamblea general de delegados, siempre que el número de asociados de la COOPERATIVA sea superior a quinientos (500).

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PRESENTE REGLAMENTO:**

- **IMPARCIALIDAD.** Ningún candidato podrá derivar ventajas sobre los demás en los procesos de inscripción, elección y escrutinio, se garantizará entonces la plena responsabilidad de los funcionarios que en su calidad de organizadores participen en el proceso. Este principio constituye una norma de conducta a la cual deben ceñirse rigurosamente todas las personas encargadas de cumplir cualquier función dentro de la organización del proceso electoral.
- **SECRETO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO.** El voto es secreto y las autoridades electorales que se establezcan deberán garantizar el derecho que tiene cada asociado de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público según las reglas señaladas en este reglamento.
- **IGUALDAD.** Todo asociado tiene igual poder decisario, cada uno tiene un voto y es igualmente capaz para elegir y ser elegido. En ningún proceso podrá existir favoritismo ni discriminaciones, salvo las limitaciones o restricciones establecidas en el estatuto.
- **CAPACIDAD ELECTORAL.** Todo asociado puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa o resolución que limite su derecho. El voto es unipersonal e indelegable.
- **INTERPRETACIÓN.** En la interpretación de este reglamento deberá tenerse en cuenta las normas superiores de la cooperativa y sus principios rectores.
- **AUTOGESTIÓN.** Los asociados de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO, están en capacidad y obligación de participar en los procesos de gestión de la cooperativa.

**ARTICULO CUARTO:** Los delegados serán elegidos para períodos de tres (3) años, los cuales se contarán a partir del momento son efectivamente elegidos; para el caso en concreto, los delegados principales y suplentes elegidos cumplirán con el periodo del 2026-2029.



El período de los delegados inicia a partir de la fecha en que le sea entregada su credencial; dentro de dicho período, la asistencia y participación de los delegados elegidos a las Asambleas que se realicen, estará condicionada a que se encuentren hábiles para cada evento.

**CONVOCATORIA, HABILIDAD Y DELEGADOS**

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR** a una elección de delegados para el periodo 2026-2029, de conformidad con el artículo 55 del estatuto proceso que se cumplirá de acuerdo con el presente reglamento el cual debe ser aprobado por el consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO.

**Podrán participar en este proceso de elección únicamente los asociados hábiles, es decir aquellos inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones pecuniarias y sociales para con la Cooperativa, de conformidad con el artículo 59 del estatuto, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).**

**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con el presente reglamento, la Junta de Vigilancia, fijará la lista de asociados hábiles e inhábiles que tengan vocación para ELEGIR Y SER ELEGIDOS en el presente proceso y será publicada en la página web de la COOPERATIVA <https://www.coopavalco.com/> el día **21 de enero de 2026**. **PARÁGRAFO 1.** Las listas de asociados hábiles e inhábiles deberán publicarse como mínimo, con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de inscripción. **PARÁGRAFO 2.** SOLICITUD DE REVISIONES Y/O CORRECCIONES: El asociado que desee presentar alguna reclamación por su condición de inhábil, deberá enviar comunicación a la Junta de Vigilancia de manera física a las instalaciones de la cooperativa expresando su inconformidad y adjuntando los soportes necesarios para demostrar que se encuentra hábil en los términos de los estatutos y la presente resolución. Las reclamaciones serán recibidas hasta el día **30 de enero de 2026** hasta las 5:00pm.

**Calle 35 No 18-65 oficina 604 piso 6 Centro Comercial Pasaje Rosedal Torre Sur**

**Bucaramanga-Santander**

**ARTICULO SÉPTIMO:** Una vez resueltas todas las reclamaciones, el día **31 de enero de 2026**; la Junta de Vigilancia procederá a publicar el LISTADO DEFINITIVO DE ASOCIADOS HÁBILES en la página web de la COOPERATIVA <https://www.coopavalco.com/>

**ARTÍCULO OCTAVO:** El número de delegados a elegir es de veinte (20) principales y cinco (5) suplentes numéricos.



**ARTÍCULO NOVENO:** Los asociados hábiles que deseen postularse como aspirantes a delegados de la COOPERATIVA, deberán radicar documento escrito que exprese tal intención, indicando este su nombre completo, número de identificación personal, dirección de residencia, correo electrónico, teléfono, celular, fotocopia de la cedula y fotografía actual, hasta las 5:00pm del día 5 de febrero de 2026 en la oficina de la COOPERATIVA.

Calle 35 No 18-65 oficina 604 piso 6 Centro Comercial Pasaje Rosedal Torre Sur

Bucaramanga-Santander

El listado de los asociados inscritos como candidatos a delegados, será verificado por la junta de Vigilancia para constatar su habilidad dentro de los dos (2) días siguientes al cierre de postulaciones, posterior a esto la Junta de Vigilancia certificara el cumplimiento de los requisitos de la ley y los estatutos de la COOPERATIVA y publicara la lista definitiva de los aspirantes a ser elegidos delegados el día 9 de febrero de 2026; esta publicación se hará en la página web de la COOPERATIVA <https://www.coopavalco.com/>

**ARTÍCULO DECIMO:** En caso que el número de asociados inscritos sea igual al mínimo requerido, serán elegidos automáticamente y no será necesario el proceso de votación y los asociados inscritos se considerarán elegidos y en consecuencia ejercerán este mandato durante el término que prevé el estatuto de la Cooperativa.

En este caso, la comisión de escrutinio, podrá declarar a estos como delegados elegidos y en consecuencia no se requerirá la realización de la jornada comicial, circunstancia de la cual se dejará constancia en el acta que se elabore por la comisión de escrutinio.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La elección de los delegados para el periodo 2026-2029, se llevará a cabo el 14 de febrero de 2026 en el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00am) a las cuatro de la tarde (4:00pm), a través el sistema electrónico de la página web de la COOPERATIVA <https://www.coopavalco.com/> en el link elecciones y dando click en el nombre del candidato de su preferencia, método a través del cual quedará registrado su voto.

**PARÁGRAFO 1.** El día 10 de febrero de 2026, será publicado el instructivo para la elección a través de la página web de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO.

La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, consistente en que cada asociado hábil votará por un (1) aspirante a delegado, entendiéndose elegidos aquellos que, por mayoría de votos, en orden descendente sean necesarios para copar el número de delegados principales; los suplentes serán numéricos y corresponderán a las personas que sigan en votación una vez agotado el número de delegados principales a elegir.



**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El Consejo de Administración, así como la administración de la Cooperativa adoptaran todas las medidas necesarias orientadas a evitar fraude alguno en el sistema de votación.

Los asociados serán suficiente y permanentemente informados por la Administración de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO, sobre los procedimientos para adelantar el proceso eleccionario.

La Junta de Vigilancia, podrá realizar las revisiones y verificaciones que estimen necesarias para determinar la suficiencia y transparencia tanto del proceso de elección como para el escrutinio correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para efectos de adelantar el escrutinio del proceso eleccionario se designa una **COMISIÓN DE ESCRUTINIOS** la cual estará conformada por el presidente del Consejo de Administración o su delegado, un miembro de la Junta de Vigilancia y un asociado hábil no candidato.

La comisión de escrutinios es el único organismo autorizado para informar, aclarar, entregar documentos e información a los asociados que lo requieran previamente y por escrito a la Comisión a través de la Gerencia de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO.

El escrutinio se realizará el día catorce (14) de febrero de dos mil veintiséis (2026) a partir de las 4:01 pm, en la ciudad de Bucaramanga, sede de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO.

En caso de empate se definirá teniendo en cuenta la ubicación de los candidatos dentro de la lista de inscripción y se considerará elegido aquel que anteceda a los demás en la misma.

Una vez terminado el escrutinio de voto, la comisión autorizara al Gerente de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO, la expedición de credenciales para los delegados elegidos y se publicara el listado de delegados elegidos para el periodo 2026-2029, en la página web de la COOPERATIVA.

Del escrutinio realizado se levantará un acta, la cual será suscrita por los integrantes de la comisión de escrutinios.

**Coopavalco****REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS  
PERÍODO 2026-2029**

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución deberá ser publicada por la Gerencia de la Cooperativa en la cartelera en la sede principal y página web de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO, a partir del día 5 de enero de 2026.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Cronograma: Acorde a las atribuciones del Consejo de Administración se aprueba el siguiente cronograma para la elección de delegados 2026-2029, que a continuación se establece:

<b>CRONOGRAMA DEFINITIVO ELECCIÓN DE DELEGADOS</b>	
Resolución por medio de la cual se convoca a la elección de delegados para el periodo 2026-2029 son su respectivo reglamento	Lunes, 5 de enero de 2026
La Junta de Vigilancia, fijará la lista de asociados hábiles e inhábiles y será publicada en la página web de la COOPERATIVA	Miércoles, 21 de enero de 2026
Se recibirán reclamaciones de los asociados que no se encuentren hábiles	Viernes, 30 de enero de 2026
Publicación de asociados hábiles definitivos	Sábado, 31 de enero de 2026
Postulaciones de los asociados hábiles	Jueves, 5 de febrero de 2026
Verificación de los aspirantes (Junta de Vigilancia)	Sábado, 7 de febrero de 2026
Lista definitiva de aspirantes	Lunes, 9 de febrero de 2026
Publicación del instructivo para la elección a través de la página web de la COOPERATIVA DE AVALES Y COBERTURAS COOPAVALCO	Martes, 10 de febrero de 2026
Eleción	Sábado, 14 de febrero de 2026
Escrutinio	Sábado, 14 de febrero de 2026 a partir de las 4:01pm
Publicación de resultados	Lunes, 16 de febrero de 2026

El presente reglamento se expide en Bucaramanga, a los cinco (5) día del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****PRESIDENTE**

**RICARDO JAIMES VILLABONA**  
C.C. No 1.098.699.309

**SECRETARIA**

**LORENA MARÍA CARDENAS ROJAS**  
C.C. No 1.070.021.151

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN
V-01	05/01/2026	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS PERÍODO 2026-2029 fue aprobado por unanimidad según consta en Acta Extraordinaria Nro. 009 del 29 de diciembre de 2025